



AJUNTAMENT DE GILET

CIF - P-4613600-H
Plaça de l'Església, 6
46149 Gilet (València)

Tel. 962 620 001
Fax 962 621 168
www.gilet.es
gilet_alc@gva.es

PLENO 3/16 ORDINARIO

Fecha: 30 de marzo de 2016

PLENO Nº 3/16

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

Sr. Salvador Costa Escrivá

Sr. Carles Catalunya Melchor

Sra. Maria Remedios Sanchez Roca

Sr. Sergio Andrés García

Sr. Alberto Fernández Frasquet

Sra. Asunción García Marcos

Sr. José Manuel Risco Camacho

Sra concejal Blaia García Guerrero

Sr. Gregorio Tirado De Miguel

Excusan asistencia Sra. Concejal Elvira Orón Orón, Sr. concejal Antonio Muñoz Oteros.

Secretaria-interventora M^a Dolores Luna Queralt

En Gilet, en la Casa Consistorial, siendo las 19 h, del día 30 de marzo de 2016, se reúnen las personas arriba indicadas, en la condición que para cada uno de ellos se señala, con la finalidad de realizar la sesión ordinaria de Pleno, la cual fue previamente notificada en los términos legalmente establecidos. Los asuntos tratados, incluyendo si procede, aquellos no incluidos en la convocatoria son los siguientes,



ORDEN DEL DÍA

1. *Aprobación, si procede, de acta sesión anterior.*
2. *Resoluciones de Alcaldía.*
3. *Propuesta de declaración nulidad aprobación estatutos "Comunidad Propietarios Urbanización La Paz". Desestimación solicitud disolución Entidad Urbanística "Comunidad Propietarios Urbanización La Paz".*
4. *Propuesta de resolución recurso de alzada.*
5. *Propuesta aprobación retasación.*
6. *Propuesta de aprobación rectificación presupuesto obra "Renovación red agua potable Calle La Morera".*
7. *Ratificación Plan Presupuestario a medio plazo 2016-2019.*
8. *Moción para aumentar las medidas de prevención y actuación precoz contra el acoso escolar.*
9. *Comunicaciones.*
10. *Ruegos y preguntas.*

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a votación el acta 2/16 de 25 de febrero, interviene el Sr. Concejales Sergio Andrés manifestando que en la pagina 3 donde figura " Querría dejar constancia que las fiestas de 2015 han costado 25.000 euros más que las fiestas de 2014 "

Debe figurar " las fiestas de 2015 han costado aproximadamente 25.000 euros más que las fiestas de 2014 ".

Realizada la anterior salvedad el acta es aprobada por unanimidad.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de 26 a 66/2016.

3.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN NULIDAD APROBACIÓN ESTATUTOS "COMUNIDAD PROPIETARIOS URBANIZACIÓN LA PAZ". DESESTIMACIÓN SOLICITUD DISOLUCIÓN ENTIDAD URBANÍSTICA "COMUNIDAD PROPIETARIOS URBANIZACIÓN LA PAZ".

Por los servicios jurídicos se informa del contenido del informe de 9 de marzo de 2016.

Se informa de la existencia de un informe de la anterior letrada que ya ponía de manifiesto la improcedencia de acordar la disolución de la Entidad Urbanística.

Sorprende que un escrito presentado en 2015 por el presidente de la Entidad, señale la inexistencia de bienes de titularidad de la Entidad Urbanística.

Requerido el Presidente de dicha Entidad, informa que los bienes han dejado de pertenecer a la Entidad Urbanística en virtud de resolución judicial.



Examinado el texto de la Resolución judicial, se observa que en el procedimiento existen dos partes La Comunidad de Propietarios y la Entidad Urbanística.

Lo sorprendente es que la parte demandada-Entidad urbanística-no se persona en el procedimiento, y la Jueza da la razón a la parte que comparece.

Se observa que tanto la Comunidad de Propietarios como la Entidad Urbanística cuentan con el mismo NIF. A partir de ahí se estudia el tema y se detectan una serie de argucias, que ya fueron puestas de manifiesto por una vecina al interponer el recurso de alzada.

Entre la información que se obtiene de un expediente y de otro, se deduce la existencia como mínimo de un fraude procesal, y que el Ayuntamiento debe tomar parte, ya que mediante maniobras no demasiado claras, se han hecho desaparecer unos bienes, con la única finalidad de que, cuando se disuelva la Entidad Urbanística, estos bienes no cumplan su destino que es pasar a ser de titularidad municipal.

El Sr. Concejil Sergio Andrés manifiesta que tras leer el informe su grupo está de acuerdo. Considera que se tienen que ir cerrando temas pendientes.

Interviene el Sr. Letrado de la Comunidad de Propietarios, proporcionando explicación sobre el tema, y alegando que puede aportar documentación que avalaría la actuación de la Comunidad de Propietarios.

El Sr. Concejil José Manuel Risco propone que se deje el tema sobre la Mesa, en tanto se aporta toda la documentación.

Por los Servicios Jurídicos se informa que el punto del orden del día incluye el tema de la disolución de la Entidad Urbanística, entiende que la Entidad no puede disolverse.

El Sr. Concejil José Manuel Risco alega que el tema puede esperar un mes hasta el próximo Pleno.

El Sr. Concejil Sergio Andrés manifiesta que el punto del orden del día incluye dos temas la nulidad de los Estatutos y la disolución de la Entidad.

Considera que dado que, se ha puesto de manifiesto que no se cuenta con toda la documentación, lo prudente sería aplazar el tema a efectos de requerir la aportación de la documentación.

El Sr. Alcalde solicita al Letrado de la Comunidad que a la mayor brevedad posible aporte toda la documentación que considere pertinente.

Por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento se informa que el punto del orden del día incluye dos aspectos, considera que la no disolución de la Entidad no puede aplazarse.

Visto el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Personal, de fecha 22 de marzo el pleno por siete votos a favor (grupo municipal socialista, grupo municipal popular, Sra. Asunción García, Marcos, grupo municipal Ciudadanos) y dos abstenciones (grupo Municipal Compromís, grupo municipal AUG) **ACUERDA**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de disolución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación " Comunidad de Propietarios Urbanización La PAZ ", de Gilet, presentada por su Presidente Sr. José Francisco Viñals Iranzo.



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo en legal forma a los interesados.

4.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RECURSO DE ALZADA.

Por los Servicios Jurídicos se expone el contenido del informe jurídico que está relacionado con el tema tratado en el punto anterior.

Todo esto surge a raíz de un recurso planteado por una vecina.

La recurrente se plantea si el Ayuntamiento ha recibido todas las obras de urbanización.

Caso de haber recibido todas las obras, la Entidad Urbanística no debería existir. Pero en el caso que existan zonas de suelo que debe ser cedido al Ayuntamiento, la Entidad Urbanística tiene que subsistir.

En la Urbanización existen bienes dotacionales e incluso algunos bienes cedidos con carácter fiduciario.

Todas estas parcelas dotacionales tienen claramente una finalidad pública y deben ser cedidas al Ayuntamiento.

Tras una serie de actuaciones, resulta que estos bienes han pasado a manos de una Comunidad de propietarios.

Si no existieran bienes públicos que el Ayuntamiento tiene que recuperar, al Ayuntamiento le sería indiferente que los propietarios estuviesen integrados en una Entidad Urbanística o en una Comunidad de Propietarios, ya que existe libertad de asociación. Pero existen unos bienes en juego, y por esta razón en Ayuntamiento tiene que entrar en el fondo de lo planteado en el recurso de alzada.

Si la Comunidad de Propietarios no existía, los acuerdos que se adoptaron en la reunión serían nulos.

Se plantea la razón de que se modificara el orden del día y figure la aprobación del acta de la sesión anterior. Como se aprueba el acta de otra Entidad ?

Cuando la Comunidad de Propietarios comienza a operar en el mundo jurídico con apariencia de legalidad funcionan con el mismo NIF, razón que acredita que en realidad no existen dos entidades.

Los acuerdos que se recurren mediante recurso de alzada son nulos desde su punto de vista, y dado que estos acuerdos son la base de las sentencias que se pretende aportar, todo ello constituye un fraude procesal que el Ayuntamiento debe atajar.

El Ayuntamiento mantiene la pervivencia de la Entidad Urbanística, y sobre el tema debe conocer el juzgado de lo Contencioso-administrativo. No obstante se ha tratado de evitar en todo momento acudir a esta jurisdicción.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Ayuntamiento no puede quedarse cruzado de brazos, debe salvaguardar los intereses del municipio.

Se concedió un trámite de audiencia, y no se aportó lo que ahora se alega, por lo que considera que se debe resolver el tema.

Por los servicios jurídicos del Ayuntamiento se expone que el Ayuntamiento debe resolver el recurso de alzada y continuar adelante.

El Sr. Concejil Sergio Andrés manifiesta que entiende que se ha interpuesto ante el Ayuntamiento un recurso de alzada y que el Ayuntamiento debe decidir.



Por los servicios Jurídicos se informa que el Ayuntamiento debe resolver el recurso en el sentido que consta en el informe jurídico.

Visto el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Personal, de fecha 22 de marzo el pleno por cinco votos a favor (grupo municipal socialista, Sra. Asunción García Marcos, grupo municipal Ciudadanos) y cuatro abstenciones (grupo municipal popular, grupo municipal Compromís, grupo municipal AUG) **ACUERDA :**

PRIMERO- ACUMULAR al expediente de Recurso de Alzada, interpuesto por D^a ELVIRA DE TORRES LATORRE en fecha 9 de Abril de 2013 contra el acuerdo adoptado en fecha 12 de Noviembre de 2006 por la Asamblea General de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Comunidad de Propietarios Urbanización La Paz", de Gilet, de "modificación de Estatutos", el escrito de Ampliación, y documentos acompañados, a dicho Recurso presentado por la recurrente y su hija en fecha 20 de Julio de 2015.

SEGUNDO.- DECLARAR, conforme previene el artº 111.3 de la Ley 30/92, que la ejecutividad de dicho acuerdo fue suspendida en Mayo de 2013, al haber transcurrido 30 días desde su impugnación por nulidad de pleno derecho sin obtenerse resolución expresa y así haberse solicitado expresamente.

TERCERO.- DECLARAR la competencia municipal para conocer del presente Recurso de Alzada, y tras entrar a conocer el fondo del asunto:

A) DESESTIMAR las alegaciones presentadas por el Presidente de la "ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACION "COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION LA PAZ"", de Gilet, en fecha 17 de Marzo de 2016 –por los motivos expuestos en el informe jurídico de 17 de marzo de 2016 obrante en el expediente, que se aprueba en su integridad y cuya motivación se da aquí por reproducida por economía administrativa-, y

B) ESTIMAR el Recurso de alzada presentado por D^a. ELVIRA DE TORRES LATORRE, junto con la Ampliación del mismo realizada mediante escrito suscrito por ella y su hija, D^a. ELVIRA GARCIA DE TORRES, contra el acuerdo de modificación de estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Comunidad de Propietarios Urbanización La Paz"", de Gilet, –por los motivos expuestos en el informe jurídico de 17 de marzo de 2016 obrante en el expediente, que se aprueba en su integridad y cuya motivación se da aquí por reproducida por economía administrativa-, y en consecuencia SE DECLARA NULO DE PLENO DERECHO el acuerdo de la Asamblea celebrada el 12 de noviembre de 2006 por la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Comunidad de Propietarios Urbanización La Paz", de Gilet de "Aprobación de los nuevos estatutos de la Comunidad de Propietarios"", aprobado en el punto segundo del Acta (aun cuando en el Orden del día figuraba en el punto n.º 1).



CUARTO- IMPUGNAR las resoluciones judiciales y administrativas en las que se haya perjudicado a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Comunidad de Propietarios Urbanización La Paz", de Gilet, ante la evidente dejación de funciones de su Junta Rectora, en aras al rescate de los bienes de la misma que han sido traspasados a terceros, facultando expresamente al Sr. Alcalde para ello.

CINCO.- Dar asimismo traslado de estos acuerdos y del Informe Jurídico que los sustenta a la Notario de Sagunto D^a Amparo Mundi Sancho, al Registrador de la Propiedad de Sagunto Dos –donde se hallan inscritas las fincas que han pretendido ser usurpadas a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación-, al Ministerio Fiscal –por si los hechos descritos revistieran los caracteres de infracción penal-, y a los Jueces y Magistrados donde se hayan dictado resoluciones en el orden civil (teniendo en cuenta la pretendida validez de dicha aprobación de Estatutos de 12 de noviembre de 2006, y de la pretendida existencia de una Comunidad de Propietarios de la Urbanización La Paz, de Gilet), para su conocimiento y efectos.

SEIS.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

El sr. Concejál Gregorio Tirado manifiesta que no entiende por qué el punto anterior se deja sobre la Mesa y este punto no.

Por los Servicios Jurídicos se contesta que en este punto se ha concedido trámite de audiencia y en el otro punto no. En el punto anterior se actuaba de oficio y en este punto existe un recurso presentado.

Asimismo comunica que hace un mes se dictó una sentencia por la que se condena al Ayuntamiento a pagar 20.000 euros. Todo esto se habría evitado con la resolución del recurso. Resolviendo este punto se puede impugnar la sentencia.

El Sr. Concejál Gregorio Tirado insiste en que resulta absurdo dejar un tema sobre la Mesa y otro no.

Por los Servicios Jurídicos se contesta que han desaparecido bienes del Registro de Bienes, y se ha condenado al Ayuntamiento a pagar 20.000 euros.

El Sr. Concejál Sergio Andrés pregunta si se ha dicho que estos bienes han desaparecido del Registro de Bienes del Ayuntamiento.

Por secretaría se contesta que la parcela donde se ubicaba la antena, estaba inscrita en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, y el Ayuntamiento figuraba como titular catastral.



5.- PROPUESTA APROBACIÓN RETASACIÓN.

Por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento se informa que se ha dictado una sentencia que reconoce la retasación presentada por el Agente Urbanizador. En dicha sentencia no se entra en el fondo del asunto, ya que directamente se estima en virtud de silencio administrativo.

Al estudiar el tema se encuentra con una cuestión que no se había suscitado respecto a la legislación aplicable.

Desde su punto de vista la tramitación del procedimiento se ha llevado a cabo de forma errónea. Pero aplicando el principio de conservación y de que nadie puede ir en contra de sus propios actos, considera que el Ayuntamiento no puede impugnar la restasación, tampoco puede hacerlo el Agente urbanizador. Pero cualquier propietario estaría legitimado para hacerlo.

No obstante hay que conocer que en la legislación aplicada existe un límite del 20% en tanto que en la legislación que, a su juicio debe aplicarse no existe límite a aplicar en la retasación.

En el informe suscrito lo que se plantea es a diferencia de lo que solicitó el Agente Urbanizador, que requiere que se autorice a girar las cuotas.

Considera que debe exponerse al público la Memoria y la Cuenta detallada, y que el Ayuntamiento debe establecer un calendario de pagos.

Los propietarios en el plazo establecido podrán alegar lo que estimen oportuno.

Recogidas todas las alegaciones, el Pleno debe decidir sobre la imposición de cuotas de urbanización y calendario de pagos.

El Sr. Concejil Sergio Andrés manifiesta que en su día el abogado urbanista que llevaba el tema realizó un informe en el sentido de aplicar la legislación que se aplicó. Hay que valorar las consecuencias de aplicar una legislación u otra.

Ya que en una legislación hay un tope de 20% y con la otra legislación no existe tope.

Finalizado el debate, visto el informe jurídico de fecha 16 de marzo de 2016 y el emitido por el arquitecto municipal de fecha 1 de marzo de 2016, el pleno por unanimidad, acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo:

Con fecha 24 de septiembre de 2015, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Valencia dictó, en el procedimiento ordinario n.º 540/2012, la sentencia n.º 311/2015 que estimaba la demanda formulada por la UTE EDIFICACIONES FERRANDO, S.A. - PAVASAL. GILET UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, reconociendo la aprobación de la retasación de cargas del PAI correspondiente a los Sectores S-1 y S-2-3 del PGOU de Gilet, declarándose la firmeza de dicha sentencia en fecha 10 de noviembre de 2015.

Visto el escrito presentado por la UTE EDIFICACIONES FERRANDO, S.A.- PAVASAL. GILET UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS el día fecha 4 de diciembre de 2015 con registro de entrada 2370, al que se acompaña copia de la sentencia indicada, cuadros distributivos de la cuenta de liquidación de la retasación de todos los sectores y notas simples del Registro de la Propiedad de las parcelas afectadas a las cargas urbanísticas, solicitando que se adapten las cuotas de urbanización a la retasación aprobada, y que emita certificado para



inscribir la afección real que dicha aprobación comporta sobre las parcelas de resultado, autorizando a la UTE al cobro de las cantidades derivadas de dicha aprobación.

Visto el escrito presentado por la UTE EDIFICACIONES FERRANDO, S.A. - PAVASAL. GILET UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS el día 4 de diciembre de 2015 con registro de entrada 2371, por el que se solicita se acuerde publicar la aprobación de la retasación de cargas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y proceda a notificar a los propietarios afectados la notificación del citado expediente.

Revisada la documentación aportada por el arquitecto municipal y detectada algunas irregularidades en cuanto a los coeficientes de participación de cargas de algunas de las parcelas del Sector S-2-3, comunicándole al agente urbanizador para que proceda a su modificación.

Constatado que con fecha 23 de febrero registro de entrada 605, el agente urbanizador realiza las correcciones apuntadas por el arquitecto Municipal, con fecha 1 de marzo de 2016 el arquitecto municipal verifica que se han llevado a cabo las correcciones propuestas, no planteando objeción en cuanto a la tramitación del expediente de retasación.

Visto el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 16 de marzo de 2016.

Se propone la adopción de la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Tomar constancia de la citada sentencia nº 311/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Valencia, considerando aprobada la retasación de las cargas del PAI correspondiente a los Sectores S-1 y S-2-3 del PGOU de Gilet.
2. Dar p
or aprobada la retasación del cargas del PAI correspondiente a los Sectores S-1 y S-2-3 del PGOU de Gilet, según documento anexo 1 y documento anexo 2.
3. Proceder a la expedición de certificaciones administrativas de las nuevas cargas, con el fin de inscribir en el Registro de la Propiedad, la afección real de las fincas de resultado.
4. Someter a información pública mediante edicto insertado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana por 20 días la memoria y cuenta detallada y justificativa de las cuotas de retasación, al único efecto de poder determinar el plan de pagos de las meditadas cuotas.
5. Notificar el presente acuerdo a los interesados, propietarios y titulares de bienes y derechos afectados.

6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN RECTIFICACIÓN PRESUPUESTO OBRA "RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE CALLE LA MORERA".

Visto el informe emitido por José María Orón Orón de fecha 30 de diciembre de 2015, por el que se constata la existencia de una partida errónea en la obra ejecutada " Renovación Red de agua potable C/ La Morera ", ejecutada con cargo a tarifas de inversiones del servicio de agua potable, Y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de



Hacienda,Urbanismo,Medio Ambiente y Personal,de fecha 22 de marzo el Pleno por unanimidad **ACUERDA**

PRIMERO.-Aprobar la modificación del importe reflejado en la Memoria Valorada presentada por SEASA a efectos de ejecución de la obra de "Renovación Red de agua potable C/ La Morera",incluyendo con cargo a tarifa de inversiones del servicio de agua potable en concepto de la obra descrita la cantidad de 78.749,36 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria del servicio de agua potable.

7.- RATIFICACIÓN PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2016-2019.

El Pleno por unanimidad acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo :

Visto la Resolución de alcaldía de fecha 8 de marzo de 2016 por la que se aprueba la remisión del Plan Presupuestario a medio plazo, se acuerda la ratificación de la citada resolución de alcaldía en los siguientes términos

Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2016-2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha 1 de marzo de 2016.

Atendiendo que el citado Plan Presupuestario,se ha realizado siguiendo las directrices establecidas en el Plan de Ajuste aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de julio de 2015,

RESUELVO :

PRIMERO. Aprobar la remisión de el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Gilet, para el período 2016-2019,elaborado según las directrices del Plan de Ajuste aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de julio de 2015.- En los términos recogido en ANEXO I-

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.



8.- MOCIÓN PARA AUMENTAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PRECOZ CONTRA EL ACOSO ESCOLAR.

Vista la moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Personal, de fecha 22 de marzo el Pleno por unanimidad ACUERDA la aprobación de la moción presentada en los siguientes términos

D^a Blaia Garcia Guerrero, portavoz del grupo municipal Ciudadanos-C's Gilet en el Ayuntamiento de Gilet, al amparo de lo que dispone el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Gilet la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según un estudio publicado recientemente por la Universidad Miguel Hernández de Elche, la mitad de los niños y jóvenes de entre 12 y 18 años reconoce haber recibido amenazas, coacciones, insultos y otro tipo de vejaciones, como la publicación de fotografías o vídeos sin consentimiento a través de las redes sociales. Además, el 18% de ellos han sido víctimas de control por parte de sus parejas o exparejas a través de internet.

En general, según datos del citado estudio, 40.000 personas han sido víctimas de ciberacoso en nuestro país, 2.000 de ellas menores de edad. Asimismo, el 40% de los menores de entre 9 y 13 años en España cuenta con perfiles en redes sociales, siendo a los 9 años cuando se suelen iniciar en el uso de Internet.

En la Comunitat Valenciana, en un año se han duplicado los casos de violencia género en los que la víctima es un menor. Concretamente, desde el 1 de enero hasta el 7 de septiembre del 2015, se han registrado 118 casos en los que la víctima es un menor. Por el contrario, el año pasado se registraron 65 casos. Por provincias, Valencia es donde se registran más casos (62 en 2015, 31 en 2014), seguida de Alicante (47 en 2015, 24 en 2014) y, en último lugar, Castellón, que mantiene la cifra del año precedente (9 en 2015, 9 en 2014).

El acoso escolar por Internet o ciberacoso también ha aumentado durante el pasado curso en los centros escolares de la Comunidad Valenciana, concretamente ha registrado un repunte del 2 por ciento. Los datos generales reflejan que el 60 por ciento de las incidencias notificadas a la Conselleria de Educación son por agresiones físicas y verbales.

Sucesos como los suicidios de Alan en Barcelona, acosado durante años en un claro caso de transfobia, o de Diego, en Leganés, en otro posible caso continuado de acoso escolar, son actos verdaderamente sobrecogedores y que no se pueden volver a repetir.



Es por ello que desde las administraciones públicas y las instituciones educativas se debe incidir de manera sistemática en la prevención, la concienciación y sensibilización, así como en la detección precoz de los casos de violencia y acoso escolar, en todas sus posibles modalidades.

Recientemente, Les Corts Valencianes aprobaron una iniciativa respaldada por todos los grupos parlamentarios que, entre otras medidas, pedía:

1. Ampliar las acciones de prevención del acoso en todas las etapas de la educación obligatoria
2. Talleres de formación sobre consecuencias de las malas prácticas en el uso de móviles y redes sociales, así como sobre ciberbullyng
3. Talleres dirigidos a los familiares sobre la prevención, concienciación y detección del acoso escolar
4. Optimizar los protocolos autonómicos para situaciones de acoso, exclusión, discriminación y otros tipos de violencia como violencia de género o acoso LGTBfóbico.
5. Formación del personal docente y no docente de los centros educativos
6. Y sobre todo la creación de una comisión especial de estudio sobre la prevención y actuación precoz en los casos de acoso en el ámbito educativo de la Comunitat.

Así pues, lo que se pretende con esta moción es acelerar los trámites y la implementación de estas medidas, aumentar los recursos y las actuaciones destinadas tanto al estudio como a la prevención del acoso escolar en los centros educativos de Gilet. Además, se antoja necesaria la creación de una comisión municipal para que lleve a cabo los estudios e informes oportunos y que pueda remitir los resultados que se generen a la comisión especial que se creará a tal efecto en Les Corts.

Esta comisión municipal podría estar integrada dentro del Consejo Escolar Municipal, puesto que es el órgano donde se encuentra la total representación de la comunidad educativa de , con la presencia de los centros escolares sus AMPAS, así como los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, solicita al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Gilet promoverá y ampliará, dentro del proyecto educativo de los centros del municipio, las acciones de prevención del acoso, como la mediación escolar, las tutorías entre iguales, las cibertutorías, el modelo dialógico de convivencia, los observadores de la convivencia, las comisiones mixtas con la participación de familias y el voluntariado de la comunidad.
 - Implementar talleres de formación al alumnado sobre las consecuencias que tienen las prácticas perjudiciales en el uso de dispositivos móviles y redes sociales.



- Llevar a cabo talleres de formación al alumnado sobre ciberbullying.
 - Implementar talleres dirigidos a las familias del alumnado sobre la prevención, concienciación y detección de acoso escolar.
 - Formación a dichas familias sobre las consecuencias que tienen las prácticas perjudiciales en el uso de dispositivos móviles y redes sociales en menores, así como sobre ciberbullying.
 - Realizar un estudio e informe de alumnos que han sufrido o sufren acoso escolar, necesidades y carencias que hayan tenido durante el acoso, tanto alumnado, profesorado así como familia, con fines de la detección de las causas para, posteriormente, elaborar planes de prevención.
2. Incidir en la formación del personal docente y no docente, de los centros escolares, en prevención, detección temprana e intervención en caso de acoso o violencia, tanto a través de las actividades del CEFIRE, como de los seminarios de orientación educativa, en líneas de trabajo tales como la transición entre etapas, los planes de convivencia, las actuaciones para la prevención y actuación precoz en casos de acoso, la educación emocional, el desarrollo de la competencia social, la tutoría entre iguales, la mediación escolar, el uso de las tecnologías de la información, la socialización preventiva de la violencia de género, las actuaciones educativas de éxito, el modelo dialógico de prevención o la resolución de conflictos, entre otros.
 3. Crear, en el seno del Consejo Escolar Municipal de Gilet, una comisión municipal de estudio, prevención y actuación precoz en los casos de violencia y acoso escolar. Que dicha comisión recabe la información, elabore y emita los informes oportunos, así como que analice las situaciones y evalúe las carencias que haya habido en los casos pasados para potenciar las acciones que sean necesarias.
 4. Dar cuenta de la presente moción al Consejo Escolar Municipal, así como a todos los centros educativos del municipio de Gilet y sus respectivas AMPAS.
 5. Dar cuenta de la moción en el próximo boletín municipal, así como en cualquiera de los medios de comunicación públicos.

9.- COMUNICACIONES.

El Sr. Concejales Carles Catalunya proporciona un informe sobre el coste de las fiestas y el presupuesto detallado de las mismas.

El coste de las fiestas asciende a 98.299,96 euros.

Los ingresos ascienden a 39.559 euros.

La aportación municipal asciende a 58.740,90 euros.

El Sr. Concejales Sergio Andrés quiere dejar constancia de que si en el Presupuesto anterior no existía consignación inicial para fiestas, y se han dejado de pagar 30.000 euros. La cantidad que al Ayuntamiento le han costado las fiestas 2014 es 30.000 euros.



El Sr. Alcalde contesta que no se presentó ninguna dación de cuentas.

El Sr. Concejál Sergio Andrés contesta que le parece más grave presentar un resumen de fiestas y no presentar las facturas.

Respecto a la reunión que se mantuvo con SEASA, se preguntó lo que supuso de incremento en el recibo del agua el cierre del pozo, y por parte de SEASA se informó que no supuso incremento alguno, y que la reapertura del pozo no supondrá rebaja en el recibo del agua.

Se han publicado artículos que afirmaban que el cierre del pozo supuso un incremento en el recibo del agua y que la reapertura supondría una rebaja, quiere dejar constancia de que esto no es así.

El agua sube por que EPSAR tenía una deuda y todos los pueblos que se adhieren al m3 tienen que contribuir al pago de la deuda.

El Ayuntamiento de Gilet tiene un fondo para esta contingencia, durante esos años se subió el recibo para pagar esa deuda.

El Sr. Alcalde contesta que el incremento no fue únicamente por esto.

El Sr. Concejál Carles Catalunya informa que existía una propuesta para bajar el recibo del agua, y no se trató por que se dijo que era una decisión política.

El Sr. Concejál Sergio Andrés contesta que se trata de una propuesta que realizó SEASA a tres años, y que el contrato es para 25 años.

Existe una tarifa de inversiones, de esta tarifa se han consumido aproximadamente 400.000 euros.

SEASA asegura que mejorando la red se consigue ahorro.

Se comprometían que realizando una inversión con cargo a tarifa de inversiones de 300.000 € o 400.000 €, se podía bajar el recibo un 3%.

Entiende que no es una mala propuesta, pero hay que tener en cuenta que por adelantar la repercusión en el recibo esos tres años, se tiene que perdonar 70.000 euros con cargo a tarifas de inversiones.

Esto último no le parece aceptable.

El Sr. Concejál Carles Catalunya contesta que se intentará conseguir el interés de todos los ciudadanos.

El Sr. Concejál Sergio Andrés manifiesta que considera que no pueden gastarse 400.000 euros con cargo a tarifa de inversiones.

El Sr. Alcalde contesta que eso ya se lo habían gastado, ya que habían comprometido casi el 100 % con la tubería de impulsión del Balcón de la Peña.

El Sr. Concejál Sergio Andrés contesta que existe una problemática en el balcón de la Peña a la que el Ayuntamiento debe hacer frente.

El Sr. Alcalde comunica que esta mañana se ha presentado por la policía judicial requerimiento de información referente al tema de la realización de trabajos en beneficio de la Comunidad, y referente a las obras realizadas en la guardería.

Lo más grave es que se han realizado unas obras en la guardería municipal y no existe contrato.



Llegado a este punto el Pleno por unanimidad acuerda la inclusión en el orden del día de la presente convocatoria de los siguientes puntos

- **SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS EN EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DEL POZO MALADITJA Y EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DEL POZO TRINIDAD.**

Vista la propuesta realizada por la empresa concesionaria del servicio de agua potable SEASA consistente en la subsanación de deficiencias observadas en el centro de transformación del pozo Maladitja y el centro de transformación del pozo Trinidad, visto el informe de fecha 22 de marzo de 2016 emitido por el Arquitecto municipal, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Personal, de fecha 22 de marzo el pleno por unanimidad acuerda la adopción del siguiente **ACUERDO** :

PRIMERO.- Autorizar la ejecución de la obra de subsanación de deficiencias en el centro de transformación del Pozo Maladitja y el centro de transformación del Pozo Trinidad, con cargo a tarifa de inversiones con un importe máximo de 13.506,50 euros en el CT del Pozo de la Maladitja y de 12.992,42 en el CT del pozo Trinidad, o según lo indicado en los puntos 5 y 6 del citado informe de 22 de marzo, por un importe aprobado por el Ayuntamiento previa presentación de diferentes ofertas.

Todo ello se ejecutará de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe de referencia.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable.

- **SOLICITUD APLAZAMIENTO DEUDA CONTRAIDA CON LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS.**

Vista la propuesta de acuerdo y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Personal, de fecha 22 de marzo el Pleno por unanimidad acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de **ACUERDO** :

Constatada la existencia de deuda que este Ayuntamiento tiene contraída con la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en virtud de Convenio Administrativo entre el Ayuntamiento de Gilet y el extinto Consell Metropolità de L'Horta (actual EMTRE) , por el que se delegaba en este último el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y vista la notificación de la Resolución 371/2015 de la Presidencia de la Entidad Metropolitana, por la que se requiere al Ayuntamiento de Gilet al pago de dicha deuda según el siguiente detalle



DATOS DE LA DEUDA

PRINCIPAL	101.401,91€
Intereses de demora devengados 31/05/2013, aprobados por Resolución 137/13,	33.951,58 €
Intereses devengados desde 01/06/2013 a 30/04/2015 (R.166/15)	7.600,98€
Intereses devengados desde 01/05/2015 a 31/08/2015	1.195,99 €
TOTAL DEUDA	144.150,46€

Al no poder hacer frente al pago de la totalidad de las mismas, debido a la falta de cobertura presupuestaria, así como a las dificultades de liquidez que generaría para la tesorería municipal la realización de un pago único.

A efectos de poder atender las obligaciones de pago que se acreditan, y a la vez no perturbar la ejecución presupuestaria y la liquidez necesaria para el correcto funcionamiento de los servicios y demás obligaciones de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 46 a 54 del Reglamento General de Recaudación,

se propone la adopción del siguiente **ACUERDO** :

PRIMERO.-Solicitar a la Entidad Metropolitana para el tratamiento de residuos el aplazamiento del pago de dicha deuda hasta la fecha de 31-12-2018.

El fraccionamiento de pago de dicha deuda a razón

- Un pago inicial en el ejercicio 2016, por importe 72.075,23 euros, correspondiente al 50% del total de la deuda, -que se hará efectivo desde el momento de la notificación de la aceptación de la presente solicitud de fraccionamiento y calendario de pago-
- 3.003,14 Euros mensuales durante el período de tiempo necesario para satisfacer dicha deuda y los intereses de demora devengados, desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2018.

El primer pago mensual se efectuará el día 2 del mes de enero de 2017 y resto de pagos mensuales el día 2 de cada mes, finalizando en el mes de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Para atender el pago inicial por importe de 72.075,23 euros y el pago mensual de dicha deuda AUTORIZOR el cargo de la/s cantidad/es expresadas en la siguiente cuenta corriente de la que el Ayuntamiento es titular :



AJUNTAMENT DE GILET

CIF - P-4613600-H
Plaça de l'Església, 6
46149 Gilet (València)

Tel. 962 620 001
Fax 962 621 168
www.gilet.es
gilet_alc@gva.es

CÓDIGO CUENTA CLIENTE

Entidad BANCO DE VILBAO VIZCAYA ARGENTARIA 0182

Oficina 5941

DC 44

Núm. de Cuenta ES 26 0182 5941 44 0201500667

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad Metropolitana para el tratamiento de residuos.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 22 horas, de lo que YO, la Secretaria certifico

El Alcalde-Presidente

La secretaria

Fdo.: Salvador Costa Escrivá.

Fdo.: M^ª Dolores Luna Queralt